

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alojamiento y Atención integral en la Residencia de mayores de Matamala de Almazán cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 5- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa.

Residente Válido. 1056,40 €

Residente Asistido de grado: 1.292,14 €

Residente Asistido de grado II : 1.421,35 €

Residente Asistido de grado III: 1.488,77 €

Suplemento habitación individual baño uso compartido: 120,00 €

Suplemento habitación individual con baño uso particular: 300,00 €

2.- Alojamiento por tiempo indeterminado inferior a un mes (habitación doble)

Residente Válido: 52,80 € / día

Residente Asistido de grado I: 61,60 €/día

Residente Asistido de grado II : 66 €/ día

Residente Asistido grado III:69,30 €/ día

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamala de Almazán, 18 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo

2568

BOPSO-133-22112023